

# SARLAFT 4.0, visión de la industria aseguradora

**Ingrid Rodríguez**, subdirectora de la de Vicepresidencia Financiera y Administrativa  
Fasecolda

---

*La Superintendencia Financiera de Colombia presentó el proyecto de norma con la cual busca dinamizar la gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluye cambios que promueven el uso de la tecnología, tendencias a la automatización y el adecuado manejo de bases de datos.*

---

En el 19° Congreso Panamericano de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el superintendente financiero de Colombia habló sobre algunos factores que inciden en el aumento de los intentos de permear las entidades financieras legales: la velocidad con la que las estructuras delictivas y las nuevas tecnologías se transforman y la ausencia de fronteras. Ante esta situación, se hace necesario repensar el modelo de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y las consecuencias de su inadecuado funcionamiento.

Con este proyecto de circular, la SFC ha iniciado el SARLAFT 4.0, el cual busca que las compañías vigiladas empiecen a repensar los modelos de gestión de riesgos y rompan los paradigmas del sistema, con un verdadero enfoque basado en riesgos, más efectividad y predictibilidad.

En opinión del superintendente, es precisamente el cumplimiento formal lo que ha generado mitos alrededor de la norma, por ejemplo, los requisitos excesivos para el conocimiento del cliente, que terminan convirtiéndose en un obs-

táculo para la inclusión y la innovación, alejan al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la gestión basada en riesgos y de la asignación eficaz de recursos.

Un enfoque basado en riesgos (EBR) permite garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el LA/FT sean proporcionales a los riesgos identificados. Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)<sup>1</sup>, debe existir una proporcionalidad en la aplicación de medidas para riesgos mayores y riesgos menores.

Utilizar un EBR permite al sector emplear el SARLAFT para identificar clientes, productos, servicios, canales y localizaciones geográficas que por sus características representen un nivel de riesgo mayor y su medición permita tomar medidas para que reciban la debida atención.

Esta es la visión de la industria aseguradora. Es deseable que los recursos y esfuerzos se enfoquen en aquellas situaciones que involucren factores de riesgo alto



y que se adopten medidas simplificadas para los que se categoricen como de menor riesgo, siempre teniendo en cuenta la naturaleza del seguro.

El seguro, además de ser un contrato, es una operación en la cual el asegurador se compromete al pago de una indemnización cuando se haya producido el evento cuyo riesgo fue definido como objeto de cobertura y como resultado del mismo se haya presentado una situación desfavorable para el asegurado o beneficiario. Esto a cambio de un precio que se denomina prima del seguro.

La prima del seguro es el costo en que incurre el tomador para adquirir un servicio que se traduce en el traslado del riesgo al asegurador, es por lo que la materialización de los riesgos de LA/FT se presentan especialmente al momento de la indemnización.

Bajo este criterio, se deberían definir medidas simplificadas en aquellos productos que se consideran de bajo riesgo, donde las indemnizaciones se prestan como servicios y no se entrega dinero al asegurado o beneficiario, por ejemplo, pagos asistenciales o reposición de propiedades y equipos, entre otros.

Precisamente este análisis es el que permite a la aseguradora tener herramientas para categorizar y medir los riesgos y establecer un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento del cliente, de acuerdo con la relación que establece con el tomador, asegurado o beneficiario, ya sea en la vinculación o cuando se realiza el pago de la indemnización.

Recordemos que es el tomador quien traslada los riesgos al asegurador, con él se establece la relación

1. «El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.» (UIAF, 2013).

Algunas practicas de mercado deben reconocer los avances para que generen grandes cambios

Mito	Realidad
1 El SARLAFT es un obstáculo para la inclusión y la innovación	1 El SARLAFT no impide la inclusión GAFI sugiere emplear las nuevas tecnologías
2 Entrevista, firma y huella presencial	2 Desde 2016 se permiten mecanismos alternativos no presenciales
3 La SFC Prohíbe la oferta de productos y servicios a determinados sectores	3 Los gestores del riesgo son las entidades, la SFC no estigmatiza
4 Formulario de vinculación de la SFC es extenso	4 Son 22 campos que se deben analizar bajo factores de riesgo

➔ Si existe un análisis adecuado del riesgo LA/FT por parte de la entidad y una aprobación de la junta directiva, pueden diseñar y adoptar varios formularios.

contractual y es el encargado de hacer el pago de la prima. El asegurado es el titular del interés asegurable y el beneficiario es quien tiene el derecho a recibir la prestación asegurada.

Sin embargo, no en todos los casos es posible recabar la información del asegurado y del beneficiario del seguro en la etapa de vinculación, máxime cuando no existe una relación contractual con ellos. Por ejemplo, en el ramo de cumplimiento, las partes son asegurado y contratista y no es posible conocer los beneficiarios finales de la póliza, ya que no hacen parte del contrato de seguros cuando este se suscribe.

Realizar la debida diligencia en personas jurídicas no es tarea fácil, debido a que la posibilidad de acceder a la información de la estructura, administración, control y propiedad real se dificulta en algunos tipos de sociedades.

Para subsanar estas situaciones, el sector, el Gobierno y el Supervisor deben trabajar en la identificación de mecanismos para recopilar y mantener la información de los beneficiarios finales de las entidades jurídicas registradas en el país, así como la de beneficiarios finales de otras figuras legales como consorcios y uniones temporales, entre otros; esto permitirá al oficial de cumplimiento prevenir y detectar situaciones de alarma, proteger la relación con el cliente y mejorar la gestión del riesgo de LA/FT.

Como ya se mencionó, la industria apoya que se establezcan más medidas de conocimiento del cliente en aquellos productos o factores que puedan estar más expuestos al riesgo de LA/FT (transacciones atípicas, dificultad para identificar al beneficiario final, clientes que solicitan revisar y evaluar la póliza en circunstancias inusuales, empresas sin ánimo de lucro que no están sujetas a monitoreo o supervisión, relaciones con personas públicamente expuestas o beneficiarios desconocidos) y que se definan medidas simplificadas en aquellos productos que se consideran de bajo riesgo.

Esta visión se recoge de alguna manera en el proyecto normativo presentado por la SFC. A continuación, se mencionan los cambios más relevantes:

### **1. Nuevos riesgos y factores de riesgo**

Se extiende el alcance del SARLAFT a la administración del riesgo de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los empleados y proveedores de la organización se incluyen como nuevos factores de riesgo.

### **2. Enfoque basado en riesgos y mecanismos alternativos de conocimiento del cliente**

El proyecto introduce medidas diferenciadas para adelantar el proceso de conocimiento del cliente en función de los factores de riesgo. Para aquellos que no estén calificados por la entidad vigilada como de alto riesgo, da la posibilidad de implementar mecanismos alternativos para el diligenciamiento del formulario y la consecución de la firma y huella, inclusive, permite la sustitución de estas últimas mediante la utilización de certificados de firma digital, factores biométricos y otros que combinen validación de identidad con mecanismos fuertes de autenticación.

Otro cambio significativo está relacionado con la realización de entrevistas al potencial cliente. Solo debe realizarse en aquellos casos en que alguno de los factores esté calificado por la entidad como de alto riesgo.

### **3. Vinculación de personas jurídicas**

En este ítem el conocimiento del cliente supone conocer la estructura de la propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente

más del 10% de su capital social. La norma actual establece ese porcentaje en el 5%.

### **4. Formulario y medidas de conocimiento del cliente**

Da la posibilidad a las entidades vigiladas de desarrollar formularios de conocimiento del cliente diferenciados en función de su evaluación de riesgos. Establece que, si existe un análisis adecuado del riesgo LA/FT por parte de la entidad y una aprobación de la junta directiva, pueden diseñar y adoptar varios formularios.

En cuanto a las entidades aseguradoras, establece nuevas medidas con respecto al conocimiento del beneficiario de un seguro de vida y de otras pólizas vinculadas a inversiones. El conocimiento debe adelantarse tan pronto como se identifique o designe al beneficiario, debiendo, en todos los casos, realizar la verificación de la identidad del beneficiario al momento del pago.

Se debe obtener la información del beneficiario cuando se suscribe el contrato; si no es posible, se debe conseguir al realizar el pago; además, debe incluirse al beneficiario de la póliza del seguro de vida como un factor de riesgo para determinar si caben mayores medidas de conocimiento del cliente.

Cuando el beneficiario de una póliza de seguro de vida sea una persona jurídica y la entidad aseguradora determine que representa un riesgo, la entidad vigilada debe tomar mayores y razonables medidas para que, al momento del pago, se identifique y verifique la identidad del beneficiario final del seguro.<sup>2</sup>

El sector asegurador se encuentra analizando el proyecto normativo con el propósito de enviar al Supervisor otras propuestas que, en concordancia con lo propuesto por la Superintendencia, faciliten y promuevan la innovación e inclusión y focalicen los esfuerzos de las entidades en la efectividad del SARLAFT. 

2. Tomado del proyecto de norma 16-2019, mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.